

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

En la Ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 24 días de octubre de 2025, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE SANTO DOMINGO, legalmente representada por el Gerente General, Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval, conforme acción de personal No. 170, Resolución de Directorio No. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, con RUC 2360007880001, legalmente representada por su Gerente General, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará “EP-CONST”; los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. EP-CONST-GG-2025-1236-O de 1 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Gonzalo Patricio Silva GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, quien en su parte pertinente solicita lo siguiente: “... *En ese sentido, con la finalidad de formalizar la colaboración y apoyo de la Empresa Pública Municipal de Transporte, Tránsito Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD en la ejecución de la IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORME UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST. CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO DE DESNIVEL, UBICADO EN EL SECTOR DEL TERMINAL TERRESTRE, INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS ABRAHAM CALAZACÓN, EMILIO STHELE, TSÁCHILA Y ESMERALDAS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, en mi calidad de Gerente General, remito a usted, para revisión y posterior suscripción, el borrador del convenio de Préstamo de Uso, el mismo que como objeto “el uso temporal a favor de la EP-CONST de un espacio ubicada en el sector de la Terminal Terrestre, intersección de las avenidas Abraham Calazacón, Emilio Lorenzo Sthele, Tsáchila y Esmeraldas (...)*”

1.2.- Mediante informe técnico de factibilidad para EL USO TEMPORAL DE TERRENO DEL TERMINAL TERRESTRE PARA OFICINAS Y CAMPAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL, UBICADO EN EL SECTOR DE LA TERMINAL TERRESTRE, INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS ABRAHAM CALAZACÓN, EMILIO STHELE, TSÁCHILA Y ESMERALDAS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, suscrito por el Gerente General, quien en su parte pertinente señala lo siguiente: “... *Por consiguiente; y, acogiendo las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe No. EPMT-SD-DTTT-2025-258-I, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, Director Técnico De Tránsito Y Transporte, es factible la suscripción de un convenio interinstitucional entre la EP-CONST y la EMPT-SD (...)*”

1.3.- Mediante Informe No. EPMT-SD-DTTT-2025-258-I, de 8 de septiembre de 2025 suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, Director Técnico De Tránsito Y Transporte, quien en su recomendación indica lo siguiente: “... *En virtud del análisis técnico, legal y administrativo realizado, se recomienda: Suscribir un convenio interinstitucional entre la EPMT-SD y la EP-CONST, mediante el cual se autorice el uso temporal del espacio ubicado en el sector del Terminal Terrestre, destinado exclusivamente a oficinas*”

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

de obra, por un plazo máximo de catorce (14) meses, equivalente al tiempo estimado de ejecución del proyecto de paso a desnivel (...)”

1.4.- Mediante Oficio No. EP-CONST-GG-2025-0947-O, de 25 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, quien hace un requerimiento al señor Alcalde del Cantón Santo Domingo, indicando lo siguiente: “... *En virtud de que la Empresa Pública de Construcciones, vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST adjudicó el Procedimiento de Alianza Estratégica AE-005-2025-EP-CONST, denominado “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORME UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST. CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO DE DESNIVEL, UBICADO EN EL SECTOR DEL TERMINAL TERRESTRE, INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS ABRAHAM CALAZACÓN, EMILIO STHELE, TSÁCHILA Y ESMERALDAS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, resulta necesario prever un espacio idóneo para el establecimiento del campamento y oficinas temporales durante el ejecución de la obra. En ese sentido, el señor alcalde solicitó se sirva autorizar a la dependencia competente disponer el trámite correspondiente para la entrega, a favor de la EP-CONST, de un área de terreno ubicado en el sector del Terminal Terrestre, en la intersección de las avenidas Abraham Calazacón, Emilio Sthele, Tsáchila y Esmeraldas del Cantón Santo Domingo, por el tiempo que dure la ejecución de la obra (...)*”. Dicho oficio fue enviado a la EPMT-SD y mediante sumilla inserta del Gerente General fue remitido a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte y a Procuraduría Síndica.

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

El artículo 315 ibidem, expresa: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

El numeral 2, del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que "La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados."

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública".

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República."

El artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, expresa lo siguiente: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional."

Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 4, 5, 9 y 28 del Código Orgánico Administrativo".

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, expresa lo siguiente: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, expresa lo siguiente: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

El artículo 2077 del Código Civil, expresa lo siguiente: "Comodato o **préstamo de uso** es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga **uso** de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el **uso**. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

El artículo 2079 del Código Civil, expresa lo siguiente: “El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”

El artículo 2080 del Código Civil, expresa lo siguiente: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.”

El artículo 2081 del Código Civil, expresa lo siguiente: “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es: 1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora; 2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya aunque levisima; 3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y, 4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.”

El artículo 2082 del Código Civil, expresa lo siguiente: “Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, si el comodato fuere en pro de ambas partes, no se extenderá la responsabilidad del comodatario sino hasta la culpa leve; y si en pro del comodante, sólo hasta la culpa lata.”

El artículo 157 del REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, expresa lo siguiente: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

El 29 de noviembre de 2019 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 001-01-01 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, en la cual certifica: "El infrascrito Secretario Ad-hoc del Directorio (...), CERTIFICA QUE: "El Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: (...) DECLARAR constituido el Directorio (...), para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza";

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD." fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-

CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;

De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", signado con el Código Nro. EPCONST-DGECG-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "La Procuraduría síndica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requerente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 1 EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.

El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: “El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.

El 29 de noviembre de 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: “El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.”

Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST. El artículo 1 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, resuelve: "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados”

El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD; la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

El artículo 18 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, seguridad Vial Y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V 7 Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece “El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa,

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD. y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa"

Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V – Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras, numeral 19, "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa"

Mediante acción de personal No. 170, de la Resolución de Directorio No. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12; se designa como el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, al Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

3.1 El presente Convenio de préstamo de uso tiene por objeto el uso temporal a favor de **la EP-CONST** de un espacio ubicado en el sector de la Terminal Terrestre, intersección de las avenidas Abraham Calazacón, Emilio Sthele, Tsáchila y Esmeraldas con una superficie total aproximada de 3852.76 m² el cual será destinado exclusivamente a oficinas y/o campamento para el personal de la EP-CONST y su aliado estratégico que labora en la obra "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL, UBICADO EN EL SECTOR DEL TERMINAL TERRESTRE, INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS ABRAHAM CALAZACÓN, AV. EMILIO STHELE, AV. TSÁCHILA Y AV. ESMERALDAS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de la "EP-CONST":

La Empresa Pública de Construcciones Vivienda y de Aseo de Santo Domingo tendrá las siguientes obligaciones:

1. EP-CONST, se compromete al uso exclusivo de las oficinas y/o campamento para el personal de la EP-CONST y su aliado estratégico que labora en la obra "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL, UBICADO EN EL

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

SECTOR DEL TERMINAL TERRESTRE, INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS ABRAHAM CALAZACÓN, AV. EMILIO STHELE, AV. TSÁCHILA Y AV. ESMERALDAS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, durante el periodo autorizado de (14 meses).

2. EP-CONST se compromete a no modificar la estructura de las instalaciones.
3. EP-CONST y sus trabajadores se sujetarán a lo estipulado en el presente convenio.
4. LA EP-CONST se compromete a la protección y reposición de cualquier infraestructura dañada durante el uso, sin embargo, no será responsable en el evento de un caso fortuito de conformidad con el Art.2081 del Código Civil.

Por parte de la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD” EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD tendrá las siguientes obligaciones:

- 1 Prestar las instalaciones físicas y de infraestructura necesaria para destinarse temporalmente a oficinas y/o campamento para el personal de la EP-CONST y su aliado estratégico que labora en la obra que labora en la obra, al contar con servicios básicos, espacios habilitados y cerramiento perimetral que garantizan operatividad y seguridad.
- 2 El pago de los servicios básicos.
- 3 En el término máximo de 3 días entregar las llaves al Administrador de Convenio del a EP-CONST para el uso del mismo

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

5.1 Este presente convenio tiene el plazo de duración de (14 meses) e iniciará su vigencia desde su suscripción. El plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes, a través de un documento suscrito por las mismas, en caso de existir la necesidad y acuerdo de las partes, caso contrario se dará por terminado el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DE CONVENIO:

6.1 Las partes podrán cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará comunicar sin que sea necesario la modificación del texto.

6.2 El administrador del convenio deberá canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar cualquier novedad relevante que se presentare.

6.3 Se designa por parte de la Empresa Pública de Construcciones “EP-CONST” al Ing. Diego Mesías Peralta Pincha, Analista de Minas en calidad de administradora del presente convenio de cooperación

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

interinstitucional con la Empresa Pública Municipal de transporte terrestre tránsito seguridad vial y terminales terrestres de santo domingo EPMT-SD; y por parte de la EPMT-SD se designa al Ing. David Augusto Jiménez Cajas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

7.1 Este Convenio podrá concluir.

- a) Por conclusión del objeto de convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo.
- c) Por finalización del Plazo;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial del convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- e) Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.
- f) Por las demás causales determinadas por la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

8.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo o cualquiera que se encuentre debidamente autorizado.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA

9.1 Por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no se crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni dependencia directa ni indirectamente con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

10.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula, papeleta de votación y RUC de las partes.
- b) Nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST"
- c) Nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública "EPMT-SD"

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

11.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

11.2 Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico Administrativo y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ESPECIAL:

12.1 La “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD” declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

12.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

12.3 Finalmente la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD” está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:

13.1 Los colaboradores de la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD”, así como los servidores públicos de la EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRECIO Y FORMAS DE PAGO:

14.1 Las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones entre las partes, más allá de la comunicación de la

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

información por canales oficiales, la cual es de carácter gratuito; por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:

15.1 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signadas en la ejecución del Convenio de Cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1 Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en español y para efecto de envío se harán en las siguientes direcciones:

16.2 **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO:** Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Quito y Av. Río Lelia; correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec. Teléfono (02) 2 710 216.

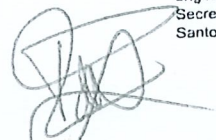
16.3 **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD:** Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Calle: Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi correo electrónico: www.epmt.gob.ec ; Teléfono (02)3730870.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

17.1 Las partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, para constancia se suscribe este convenio en la ciudad de Santo Domingo, el 24 de octubre de 2025.



Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL
EPMT-SD



Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EP-CONST

EP-CONST FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EMPRESA PÚBLICA
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son computadas, son copias simples y son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a de del
[Signature]
Secretario General.

| | | |
|----------------|---|--------------------|
| Revisado por: | Ab. Iván Mena PROCURADOR SINDICO (E) | <i>[Signature]</i> |
| Elaborado por: | Ab. Diego Albán ANALISTA JURÍDICO | <i>[Signature]</i> |



